

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 042 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 MAR 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Informe N° 326-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre delegación de facultades al Gerente Municipal, y el Memorando Múltiple N° 013-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal respecto al Control Simultáneo a cargo de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La apraldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; concordante con el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que señala: "El/la alcalde/sa es el/la representante legal de la municipalidad, titular del pliego presupuestal y la máxima autoridad administrativa (...)"; asimismo, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la siguiente: "Delegar sus atribuciones (...) administrativas en el gerente municipal";

Que, el numeral 13.20 del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de NERAL Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, establece como función administrativa y ejecutora del Despacho de Alcaldía, entre otras, la siguiente: "Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna"; asimismo, el numeral 13.16 del artículo precitado establece la función de: "Delegar sus atribuciones (...) administrativas en el Gerente Municipal.";

Que, el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento citado en el considerando precedente, establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras, la siguiente: "Cumplir y hacer cumplir, directamente o a través de las unidades orgánicas correspondientes, las recomendaciones emitidas por el Órgano de Control Institucional."; asimismo, el numeral 14.21 del artículo precitado establece la función de: "Ejercer las atribuciones administrativas que expresamente le delegue el/la alcalde/sa.";

Que, el numeral 83.1 del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical y horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objetivo de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.";



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 042 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 77 MAR 2018

Que, la delegación de competencias y funciones específicas, supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico u otros que determinan la conveniencia de adoptar dicha decisión y se orienta, además, a la celeridad en la prestación de los servicios que debe brindar la institución;

Que, con Informe N° 326-2017-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre delegación de funciones en el Gerente Municipal, considerando lo establecido en el numeral 13.16 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES; precisando que, en cuanto a delegar la función de disponer llevar a cabo "Las acciones que correspondan para la implementación de las recomendaciones de los informes de auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control preventivo, simultáneo y posterior y en los servicios relacionados emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control", ya se encuentra expresamente establecido en el numeral 14.6 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), por lo que resulta innecesario se delegue dicha facultad; sin embargo, considerando el Memorando Múltiple N° 013-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, resulta conveniente emitir el dispositivo municipal que ratifique la función establecida en el numeral 14.6 del citado Reglamento y que recae en el Gerente Municipal;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) y 20) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la función administrativa y ejecutora de la Gerencia DE VILLANNICIDAL establecida en el numeral 14.6 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado VOBO CON Ordenanza N° 369-MVES, para cuyo efecto el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El CRETARBANDAD, tendrá la atribución de disponer que se adopten las acciones que correspondan para la ENERALIGIDEMENTACIÓN de las recomendaciones de los informes de auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control preventivo, simultáneo y posterior y en los servicios relacionados emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, manteniendo un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, e informar y remitir la documentación a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional en la oportunidad y forma que sean requeridos.

En el marco de esta delegación, el Gerente Municipal se encuentra facultado para:

Disponer la implementación de las medidas preventivas y correctivas correspondientes en relación a las recomendaciones y/o riesgos identificados por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control.

- 2. Designar a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones y mitigar los riesgos consignados en los informes de control.
- Suscribir y aprobar los planes de acción y la remisión en los plazos y formas establecidas en las normas de control gubernamental.
- 4. Implementar mecanismos permanentes de evaluación y seguimiento a efectos de cautelar que los planes de acción se ejecuten en los plazos establecidos.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº (142 -2018-ALC/MVES

ALCHAR

Villa El Salvador, 27 MAR 2018

- 5. Derivar a la Procuraduría Pública Municipal y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos en los casos de responsabilidades civiles, penales y administrativas funcionales en el marco de competencias que la ley señala.
- 6. Informar a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional en la forma y plazos que sea requerido con los documentos que sustentan, las acciones o medidas adoptadas para asegurar la implementación de las recomendaciones y mitigar riesgos, así como el grado de cumplimiento de las mismas, suscribiendo los respectivos formatos aprobados por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gerente Municipal el cabal cumplimiento de la ente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Órgano de Control Institucional (OCI) de la Entidad, la ésente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Şalvador (www.munives.gob.pe).

VIGO PERALTA

ALCALDE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ECILIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL